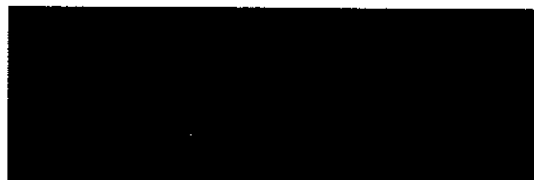


CONVENIO DE COOPERACIÓN NÚMERO SBS GUIÓN CERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL QUINCE (SBS-004-2015) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SEMILLAS DE REDENCIÓN.-

*En la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil quince, nosotros, por una parte **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, de cuarenta (40) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Psicología, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, que en adelante se denominará **LA SECRETARÍA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número ciento diez (110) de fecha dos de agosto de dos mil doce (02 de agosto de 2012) y acta de toma de posesión del cargo, número noventa y nueve guión dos mil doce (99-2012), de fecha dos de agosto de dos mil doce (02 de agosto de 2012), asentada en el libro de actas principal número L dos, once mil cuatrocientos cuarenta y seis (L2 11,446) en folio un mil novecientos ochenta y uno (1981) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 calle 9-34 zona 11) Colonia Las Charcas; y por la otra parte **ALDO RODRIGO SARTI MEESER**; de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, Misionero, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango; me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos treinta y cuatro sesenta y un mil novecientos treinta y uno cero quinientos uno (2734 61931 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN***

Silvia Raquel Vielman de León de Alcázar



CIVIL SEMILLAS DE REDENCIÓN. Calidad que acredito con el acta notarial en la cual consta mi nombramiento, autorizada en la ciudad de Quetzaltenango el dieciséis de noviembre de dos mil doce, por la Notario Alba Griselda Dávila Chávez, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo la partida número cuarenta y seis mil doscientos setenta y uno (46271), folio cuarenta y seis mil doscientos setenta y uno (46271) del libro (1) de nombramientos del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la sede de la **ASOCIACIÓN CIVIL SEMILLAS DE REDENCIÓN**, ubicada en cuarta calle interior quince A guión setenta y seis zona uno (4ª. Calle interior 15 A-76 zona 1) Quetzaltenango, Quetzaltenango. Los comparecientes hacemos constar: a) haber tenido a la vista los documentos relacionados en el cuerpo del presente documento y ser de los datos de identificación personal anteriormente consignados; y b) que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio. Por este acto celebramos **CONVENIO DE COOPERACIÓN** de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes: PRIMERA: **BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que al respecto determinan los artículos: 76 inciso d) de la Ley de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, Decreto número 27-2003, del Congreso de la República; 4 literal e), 6 literal b) y 9 literales a) y k), del Acuerdo Gubernativo 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. SEGUNDA: **ANTECEDENTES. LA SECRETARÍA** tiene como objetivo esencial el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, y la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana, el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables, realizando su función acorde a las políticas, programas y acciones de bienestar social, organizando la estructura administrativa que le permita eficientar, agilizar y garantizar la prestación de los servicios. Por su parte la Asociación Civil Semillas de Redención tiene por objeto brindar ayuda técnica y profesional a bebés, niños, niñas,

Alba Griselda Dávila Chávez



adolescentes, jóvenes, familias y personas de la tercera edad que se encuentren en situación de riesgo de pobreza y pobreza extrema, que no tengan familia y cualquier otra situación relacionada con estos fenómenos sociales, a través de la creación de hogares de abrigo que les provean de alimentación, vivienda, evaluaciones y diagnósticos en las áreas médicas, nutricionales, educativas, psicológicas, socio-económicas, a fin de lograr específicamente en el caso de los bebés, niños, niñas, adolescentes y jóvenes su adecuado desarrollo integral y crecimiento hasta alcanzar la edad adulta y en general el afianzamiento de principios dignos de la persona humana, restauración de autoestima y valores morales. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es formar una alianza estratégica que será conducida bajo el nombre de TZP, programa diario restauración y transformación, con el propósito de proveer un programa de servicio social con la intención de entregar un enfoque holístico a la restauración a través de plan de estudios, entrenamiento y concientización espiritual con la habilidad de documentar, analizar y reportar el progreso de las niñas y adolescentes del Programa de Protección a Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género. **CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO.** El presente convenio comprende la realización de actividades formativas, recreativas, talleres y acompañamiento, así como facilitación de procesos de restauración y transformación de las niñas y adolescentes que atiende el Programa de Protección a Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género en el Hogar de Protección y Abrigo de Quetzaltenango y el Programa de Adolescentes con Atención Especializada, en el departamento de Guatemala. La realización del programa TZP por parte de la Asociación Civil Semillas de Redención es de forma gratuita y no genera contraprestación de ningún tipo para **LA SECRETARÍA.** **QUINTA: UBICACIÓN DEL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO.** El plan conjunto de trabajo a desarrollarse por medio del presente convenio, se llevará a cabo en el Hogar de Protección y Abrigo de Quetzaltenango y en el Anexo del Hogar Seguro Virgen de la Asunción, en el departamento de Guatemala. **SEXTA: DEL DESTINO.** El programa TZP está destinado exclusivamente para las niñas y adolescentes de los Programas de Protección a Niñez y Adolescencia Víctima de

5. Rafael Nubram



Violencia Sexual con Enfoque de Género y de Adolescentes con Atención Especializada.

SEPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, al treinta y uno de diciembre del dos mil quince (31 de diciembre de 2015).

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. a) DE LA ASOCIACIÓN SEMILLAS DE

REDENCIÓN. La Asociación Semillas de Redención se compromete a lo siguiente: 1. Brindar

talleres de capacitación (zumba, panadería, repostería y otros); b) Financiar actividades

recreativas, conforme a la calendarización que se acuerde entre las partes y que formará parte

integral del presente convenio; c) Desarrollar los planes de estudios, entrenamiento y

concientización espiritual de las niñas y adolescentes atendidas en el Programa de Protección a

Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género. b) **DE LA**

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. LA

SECRETARÍA a través de los Programas de Protección a Niñez y Adolescencia Víctima de

Violencia Sexual con Enfoque de Género y de Adolescentes con Atención Especializada ambos

a cargo de la Subsecretaría de Protección, Abrigo y Rehabilitación Familiar se compromete a lo

siguiente: 1. Facilitar el personal técnico y administrativo que acompañe a las niñas y

adolescentes en las actividades que se realicen, dentro y fuera del Hogar de Protección y Abrigo

de Quetzaltenango y del Anexo del Hogar Seguro Virgen de la Asunción en el departamento de

Guatemala. 2. Permitir el acceso a los espacios físicos para la operatividad del Programa TZP y

su ejecución. 3. Asignar a una persona de manera permanente que mantenga la comunicación y

coordinación con la Asociación Civil Semillas de Redención. 4. Organizar a las niñas y

adolescentes por grupos específicos acorde a sus perfiles, edades y necesidades. 5.

Proporcionar la información necesaria e indispensable para el desarrollo del Programa TZP, de

conformidad con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, con

lo cual se permita a la Asociación Civil Semillas de Redención documentar y analizar el progreso

individual de cada niña y/o adolescente que participen en el Programa. **NOVENA:**

CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones firmantes se comprometen y garantizan la estricta

confidencialidad y reserva de información que intercambien en el ámbito de sus respectivas

6. Laguarda



intervenciones en el presente convenio. **DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los aspectos no contemplados en el presente convenio, que se presenten durante el desarrollo del mismo, serán discutidos y solucionados entre las partes. Esta función no podrá ser delegada en ninguna otra persona; dichos representantes legales nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala, en todo lo relacionado en este convenio y acordamos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre las partes, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio administrativo; sin embargo, si no fuere posible llegar a un acuerdo, cualquier controversia que surgiera de la ejecución del presente convenio, se solventará por el procedimiento contencioso administrativo. **DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMIA INSTITUCIONAL.** Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa, y colaborarán de mutuo acuerdo para cumplir con las obligaciones establecidas en este convenio, dentro del marco de las leyes que las rigen, estatutos y reglamentos. Bajo ningún contexto existirá subordinación, sin embargo, y sin menoscabo de la naturaleza jurídica de ambas instituciones, en el entendido que el mandato legal de **LA SECRETARÍA** no es delegable. **DÉCIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES.** Las relaciones laborales o de cualquier tipo que necesite establecer cada una de las partes con su propio personal para la ejecución de lo acordado no se verán alteradas por la suscripción del presente Convenio, aún en los casos que ambas instituciones realicen trabajos conjuntos que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de ellas. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se dará por terminado cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias: a) por decisión unilateral de cada una de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por rescisión acordada de mutuo acuerdo; d) por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por las partes, según sea el caso y cuando se haga imposible el cumplimiento del mismo; e) por no convenir a los intereses de alguna de las partes, dando el aviso por escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación; y f) por

S. Rangel

incumplimiento de alguna de las partes, en las obligaciones que adquieren mediante la suscripción del presente convenio. **DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.** Los otorgantes en la calidad con que actuamos, damos íntegra lectura a todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, juntamente con los testigos de honor **DEVEN WALLACE** y **JOE MAYNOR** quedando contenido en seis (6) hojas de papel bond, escritas todas únicamente en su anverso, en dos originales, quedando uno para **LA SECRETARÍA** y el otro para la **ASOCIACIÓN SEMILLAS DE REDENCIÓN**.


SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR
SECRETARÍA
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.


ALDO RODRIGO SARTI MEESER
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CIVIL SEMILLAS DE REDENCIÓN


DEVEN WALLACE

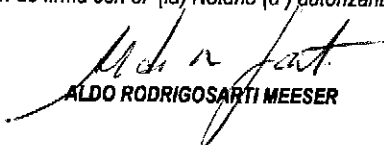
TESTIGOS DE HONOR


JOE MAYNOR

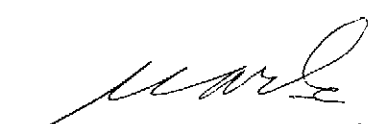
En la ciudad de Guatemala, el día dieciséis de febrero del año dos mil quince, como Notario (a) Doy Fe: a) Que las firmas que anteceden **SON AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por la Licenciada **SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos cuarenta y nueve ochenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro cero ciento uno (2549 84134 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y por **ALDO RODRIGO SARTI MEESER**; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos treinta y cuatro sesenta y un mil novecientos treinta y uno cero quinientos uno (2734 61931 0501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman la presente Acta de Legalización de firma con el (la) Notario (a) autorizante.


SILVIA RAQUEL VIELMAN DE LEÓN DE ALCÁZAR

Ante mí:


ALDO RODRIGO SARTI MEESER




Lic. Mario Hilario Leal Barrientos
ABOGADO Y NOTARIO

RESOLUCIÓN DS No. 060-2015
GUATEMALA, 17 DE FEBRERO DE 2015

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como objetivo fundamental el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, así como la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad, para contribuir a un funcionamiento sectorial articulado, racional y eficiente, promoviendo el trabajo en equipo, la participación ciudadana y el desarrollo de la familia y de los grupos vulnerables.

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo anterior, se celebró el Convenio Número SBS guión cero cero cuatro guión dos mil quince (SBS-004-2015), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Asociación Civil Semillas de Redención, el cual tiene por objeto formar una alianza estratégica que será conducida bajo el nombre de TZP, programa diario restauración y transformación, con el propósito de proveer un programa de servicio social con la intención de entregar un enfoque holístico a la restauración a través de plan de estudios, entrenamiento y concientización espiritual con la habilidad de documentar, analizar y reportar el progreso de las niñas y adolescentes del Programa de Protección a Niñez y Adolescencia Víctima de Violencia Sexual con Enfoque de Género.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literal c), y 9 literales a) y k), del Acuerdo Gubernativo número 18-2006, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. *Aprobar el Convenio Número SBS guión cero cero cuatro guión dos mil quince (SBS-004-2015), suscrito entre la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y la Asociación Civil Semillas de Redención.*

2º. VIGENCIA. *La presente Resolución surte sus efectos inmediatamente.*

NOTIFÍQUESE.


Licda. Silvia Raquel Vielman De León de Alcazar
Secretaria
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República

